CONTRATO No. 664-2022.

NATURALEZA DEL CONTRATO	:	Prestación de servicios
CONTRATISTA	:	**VALORACIONES EMPRESARIALES S.A.S.**
CONTRATANTE	:	Servicio Geológico Colombiano
VALOR	:	$113.883.000 IVA Incluido

Entre los suscritos, el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**, Instituto Científico y Técnico, adscrito al Ministerio de Minas y Energía, con personería jurídica, autonomía administrativa, técnica y financiera y patrimonio independiente, creado por el Decreto Ley 3161 de 1968, modificado por el Decreto Ley 4131 de 2011, representado en este acto por **RUBIELA GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía 52.470.549 expedida en Bogotá D.C., en su condición de **SECRETARIA GENERAL**, nombrada según la Resolución No. D-151 del 21 de junio de 2021 "Por medio de la cual se efectúa un nombramiento" y acta de posesión No. 22 de junio de 2021, por una parte, y por la otra, **VALORACIONES EMPRESARIALES S.A.S** identificada con Nit. 830.097.305-9, representada legalmente por **JORGE WILSON GARCIA DUSSAN** con cedula de ciudadanía No. 93.391.108, hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes*:*

CONSIDERACIONES.

Que el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** mediante Resolución No. 1050 del 26 de julio de 2022, dio apertura al proceso de *Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SGC- SA- MC -021-2022*, cuyo objeto es: "*Realizar los avalúos a los bienes muebles e inmuebles del Servicio Geológico Colombiano para obtener los valores de reposición con fines de aseguramiento",* publicando en el Portal Único de Contratación SECOP II, el documento adicional Pliego de Condiciones Definitivo, junto con sus anexos.

Que, dentro del término establecido en el cronograma para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones, es decir hasta el 18 de julio de 2022, se presentaron observaciones por parte de los interesados, GEOVALORES S.A.S, GOODS & SERVICES CONSULTING S.A.S, GESVALT LATAM, Organización Levin de Colombia S.A.S., APRA SAS, : INGENIEROS PLANIFICADORES INMOBILIARIOS 5G SAS – INGEPLAN 5G SAS, AVAL & CONSTRUCCIONES S.A.S las cuales fueron contestadas en el 22 de julio de 2022, término establecido para tal efecto en el cronograma del proceso.

Que el 03 de agosto de 2022, a las 2:10 pm. se realizó la Audiencia virtual que tuvo como objeto realizar el SORTEO DE LAS MANIFESTACIONES DE INTERES allegadas en la plataforma del SECOP II, en cumplimiento de lo dispuesto en el pliego de condiciones y cronograma del proceso de selección abreviada de menor cuantía SGC-SA-MC-21-2022.

Que dicha audiencia se desarrolló de manera virtual de conformidad con lo dispuesto en el decreto 537 de 2020 y de acuerdo con el cronograma establecido en el Pliego de Condiciones.

Que, en el término señalado para evaluar las Ofertas allegadas al presente proceso de selección, el Comité Evaluador verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de calificación de cada proponente, previstos en el pliego de condiciones y sus anexos y presentó el respectivo Informe preliminar de evaluación, el cual fue publicado el día 12 de agosto de 2022, para traslado durante el termino de ley a los interesados, efectuando los correspondientes requerimientos para subsanar.

Que el Comité Evaluador presento el siguiente Consolidado de Evaluación:

"Efectuada la respectiva evaluación Jurídica, Financiera y Técnica al proceso de la referencia, cuyo objeto es: ***"REALIZAR LOS AVALÚOS A LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO***

PARA OBTENER LOS VALORES DE REPOSICIÓN CON FINES DE ASEGURAMIENTO". *El Comité Evaluador se permite presentar el resumen de la calificación, así:*

ROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN TÉCNICA	HABILITACIÓN
GEOVALORES S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
GOODS SERVICES CONSULTING S.A.S	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
VALORACIONES EMPRESARIALES S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

El oferente que no cumpla con los requisitos habilitantes puede subsanar las novedades de conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018 en virtud del cual se modifica el Parágrafo 1 y se incluyen los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, razón por la cual se solicita al proponente, subsanar las observaciones presentadas en la evaluación jurídica y técnica hasta el día 18 de agosto de 2022".

Que dentro del término establecido, se presentaron documentos para subsanar los requerimientos realizados por el Comité Evaluador, por parte de los oferentes, ***GEOVALORES S.A.S. y GOODS SERVICES CONSULTING S.A.***

Que el 19 de agosto de 2022 el Comité Evaluador presento el siguiente Consolidado definitivo de evaluación:

"Efectuada la respectiva evaluación Jurídica, Financiera y Técnica al proceso de la referencia, cuyo objeto es: " ***REALIZAR LOS AVALÚOS A LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO PARA OBTENER LOS VALORES DE REPOSICIÓN CON FINES DE ASEGURAMIENTO".*** *El Comité Evaluador se permite presentar el resumen de la calificación, así:*

PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN TÉCNICA	HABILITACIÓN	PUNTAJE
GEOVALORES S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO (1)	N/A
GOODS SERVICES CONSULTING S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	68,31
VALORACIONES EMPRESARIALES S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	82,31

(1). *Vencido el término de traslado del Informe de Evaluación, el proponente* ***GEOVALORES S.A.S.*** *allegó a través de la plataforma SECOP II, los documentos para subsanar, contenidos en los requerimientos previamente realizados por la entidad en informe de evaluación debidamente publicado en la Plataforma SECOP II; No obstante, los documentos de subsanación allegados no cumplen con lo requerido en el pliego de condiciones, de conformidad a la evaluación técnica realizada.*

Vencido el termino antes señalado, el comité evaluador informa que los proponentes ***GOODS SERVICES CONSULTING S.A.S y VALORACIONES EMPRESARIALES S.A.S. se encuentran habilitados jurídica, técnica y financieramente;*** *por lo cual se recomienda, continuar con las actividades señaladas en el cronograma del*

presente proceso de selección, de conformidad con el siguiente orden de elegibilidad correspondiente a la calificación que antecede.

PROPONENTE	*ODEN DE ELIGIBILIDAD*
VALORACIONES EMPRESARIALES S.A.S.	*1*
GOODS SERVICES CONSULTING S.A.S	*2*

Dada en Bogotá D.C., el día 19 de agosto de 2022".

Que el 22 de agosto de 2022, el Comité Evaluador presentó recomendación de adjudicación, señalando:

*"Una vez efectuada la respectiva evaluación Jurídica, Financiera y Técnica al proceso de la referencia, cuyo objeto es: **"REALIZAR LOS AVALÚOS A LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO PARA OBTENER LOS VALORES DE REPOSICIÓN CON FINES DE ASEGURAMIENTO"**, el Comité Evaluador se permite presentar su recomendación con base en el Artículo 2.2.1.1.2.23 del Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes:*

CONSIDERACIONES

***PRIMERA:** Que el 19 de agosto de 2022 se publicó el siguiente orden de elegibilidad, así:*

PROPONENTE	*ODEN DE ELIGIBILIDAD*
VALORACIONES EMPRESARIALES S.A.S.	*1*
GOODS SERVICES CONSULTING S.A.S	*2*

***SEGUNDA:** Lo anterior, conforme al siguiente resultado que arrojo la revisión de los requisitos de evaluación, relacionado de la siguiente manera:*

GOODS&SERVICESCONSULTINGS.A.S					VALORACIONES EMPRESARIALES S.A.S.				
EVALUACIÓN TÉCNICA (CALIDAD)	EVALUACIÓN ECONÓMICA (PRECIO)	APOYO INDUSTRIA NACIONAL	EMPRENDIMIENTO DE MUJERES	TOTAL PUNTOS	EVALUACIÓN TÉCNICA (CALIDAD)	EVALUACIÓN ECONÓMICA (PRECIO)	APOYO INDUSTRIA NACIONAL	EMPRENDIMIENTO DE MUJERES	TOTAL PUNTOS
15,00	43,31	10,00	0,00	**68,31**	39,00	43,31	0,00	0,00	**82,31**

RECOMENDACIÓN:

i. *De conformidad con lo expuesto, el comité evaluador RECOMIENDA la adjudicación del presente proceso al proponente **VALORACIONES EMPRESARIALES S.A.S.** por el valor de **CIENTO TRECE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS ($113.883.000)**, incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.*

Dado en Bogotá D.C., a los 22 días del mes de agosto de 2022".

Que el presente proceso se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. PGN 61722 del 21 de junio de 2022. por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**.

Que la Secretaria General del **SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO**, expidió la resolución de adjudicación No.1250 del 2022.

Que como consecuencia de lo anterior las partes acuerdan la celebración del presente contrato, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS.

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: "***Realizar los avalúos a los bienes muebles e inmuebles del Servicio Geológico Colombiano para obtener los valores de reposición con fines de aseguramiento***." **CLÁUSULA**

SEGUNDA. - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar el objeto del presente contrato conforme a las especificaciones técnicas, descritas en el Anexo No. 1 del presente documento. **CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es por la suma de ***CIENTO TRECE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS ($113.883.000),*** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. **CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO:** El Servicio Geológico Colombiano pagará el valor total del contrato, mediante un pago al finalizar el contrato previa verificación y certificación de los servicios efectivamente prestados por el supervisor del contrato, en la cual conste el recibo a entera satisfacción y la factura. **PARAGRAFO PRIMERO:** Las facturas, junto con la certificación de recibo a satisfacción y los demás soportes requeridos deben presentarse en el Servicio Geológico Colombiano. Se establece en forma precisa, que las sumas de dinero que el Servicio Geológico Colombiano está obligado a pagar al contratista, en virtud del presente contrato se subordina al PAC correspondiente. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Para la realización del pago el Servicio Geológico Colombiano -SGC, además de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, verificará que el contratista acredite que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **PARÁGRAFO TERCERO:** Si la (s) factura (s) no ha (n) sido correctamente elaborada (s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezara a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO CUARTO:** RETENCIONES: El SGC hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO QUINTO:** El SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, de mora en el pago. **CLÁUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. PGN 61722 del 21 de junio de 2022.expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO. PARÁGRAFO**: Los pagos que deban efectuarse a **EL CONTRATISTA** por parte del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** en virtud del presente contrato, se subordinan al Registro Presupuestal que de los mismos se efectúen en el respectivo presupuesto de gastos. Por lo tanto, el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** no se responsabiliza de los gastos que realice **EL CONTRATISTA**, sino hasta el monto del valor del presente acuerdo. **CLÁUSULA SEXTA. -TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA:** El término de ejecución del contrato hasta por DOS (02) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. El contrato se mantendrá vigente durante su término de ejecución y por cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los documentos de la contratación. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos de la contratación (Estudios Previos – Análisis del Sector, Matriz de Riesgos, Pliegos de Condiciones) y recibió del **SGC,** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4.** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. - DERECHOS DEL CONTRATISTA: 1-** Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula cuarta del presente Contrato**. 2.** Acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. **3-** Los demás, que dispongan las normas legales vigentes. **CLÁUSULA NOVENA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones, lineamientos y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato, para tal efecto debe corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual. 2. Constituir las garantías solicitadas por la entidad y mantenerlas vigentes conforme a lo establecido en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo. 3. Cumplir con las obligaciones frente al

Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, cuando haya lugar a ello, presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 723 de 2013 y demás normas vigentes que regulen la materia. 4. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de las Ley 80 de 1993. 5. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al Servicio Geológico Colombiano por el incumplimiento parcial o total en la ejecución del contrato, los cuales deben ser debidamente probados en la correspondiente actuación administrativa o en sede judicial de ser el caso. 6. Asumir la responsabilidad civil que genere la(s) demanda(s) impuesta(s) por terceros derivadas de su actividad. 7. Actuar con reserva y discreción en el cumplimiento del objeto y las obligaciones contratadas. 8. Obrar con lealtad y buena fe en la etapa contractual, evitando dilataciones y entrabamientos, garantizando la calidad de los servicios contratados. 9. No acceder a las peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. En tal evento, avisar inmediatamente al Servicio Geológico Colombiano y demás autoridades competentes, sobre la ocurrencia de dichas peticiones o amenazas. 10. Cumplir con los procedimientos del Sistema de Gestión del Servicio Geológico Colombiano que se relacionen con las actividades del contrato y con las normas de salud ocupacional establecidas por la Entidad. 11. Presentar el protocolo de Bioseguridad para la entrega de bienes y servicios de conformidad con la normatividad vigente en virtud de la declaratoria de Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional. 12. Cumplir con lo establecido en el artículo 28 de la Resolución No. 0312 de 2019 expedida por el Ministerio de Trabajo, entre un rango de 60% a 85 % y aportar la Certificación de Implementación de Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo emitido por el Ministerio del Trabajo, la respectiva ARL o entidad certificadora, la implementación y ejecución vigente del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Recolectar, hacer el levantamiento y revisión de la información necesaria para la realización del avalúo, tales como escrituras públicas, certificados de tradición y libertad, certificados de paz y salvo de impuestos, certificados de estratificación del predio, certificado de uso del suelo. 2. Obtener la información que adicionalmente se requiere para la correcta identificación del bien, como cartografía de la zona o fotografía aérea, para la mejor localización del bien. 3. Verificar la reglamentación urbanística vigente, donde se encuentre localizado el inmueble; debe verificar la concordancia del certificado de uso del predio con la reglamentación urbanística vigente. 4. Realizar reconocimiento y visita al terreno del bien objeto de avalúo. El dicho reconocimiento deberá ser adelantado por una persona con las mismas características técnicas y profesionales de la persona que ha de liquidar y firmar el avalúo; en dicha visita debe: a. Constatar en los planos las medidas y escalas en que se presente la información. b. En caso de observar inconsistencias con las medidas se informará al Contratante sobre las mismas. Tomar fotografías que permitan identificar las características más importantes del bien, para sustentar el avalúo. c. Realizar el avalúo conforme a la normatividad que regule el tipo de avalúo (reposición o reconstrucción). 5. Realizar una revisión del folio de matrícula inmobiliaria para constatar la existencia de afectaciones, servidumbres y otras limitaciones que puedan existir sobre el bien; en caso de hallar afectaciones, servidumbres u otras limitaciones deberá informar al servidor y dejar constancia en el informe. 6. Realizar una adecuada identificación física del predio observando lo establecido en el artículo 7 de la resolución 620 de 2008, del Instituto Geográfico Agustín Codazzi y la circular conjunta 1732 de 2018 IGAC y Supernotariado y Registro. 7. Elaborar y presentar el avalúo de los predios cumpliendo con la metodología general establecida por las normas uniformes para la práctica de avalúos y las disposiciones contenidas para tal fin de acuerdo a la solicitudes y necesidades de avalúos de predios requeridas por el supervisor. 8. Dar cumplimiento a las especificaciones técnicas y legales establecidas en el Decreto del Ministerio de Desarrollo Económico No. 1420 de 1998 – en cuanto a Procedimientos y elaboración de los Avalúos. 9. Visitar e inspeccionar como mínimo tres (3) estaciones vulcanológicas, una por cada observatorio de la entidad (Manizales, Popayán y Pasto) y realizar los avalúos a valor reposición con fines de seguros según corresponda a cada uno de los elementos mencionados en el alcance. 10. Visitar e inspeccionar como mínimo tres (3) Estaciones Sísmicas de GEORED a nivel nacional y realizar los avalúos a valor reposición con fines de seguros según corresponda a cada uno de los elementos mencionados en el alcance. 11. Visitar e inspeccionar como mínimo tres (3) Estaciones Sismológicas a nivel nacional de la RSNC y realizar los avalúos a valor reposición con

fines de seguros según corresponda a cada uno de los elementos mencionados en el alcance. 12. Dar cumplimiento durante la ejecución del contrato a los ofrecimientos realizados en su oferta para la obtención del puntaje. **CLÁUSULA DÉCIMA. - DERECHOS DEL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO: 1-** Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **2-** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al **SGC** de manera legal o contractual. **3-** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el **CONTRATISTA** o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **4-** Solicitar actualización o la revista de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. **5-** Los demás, que dispongan las normas legales vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO: 1-** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción. **2-** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3-** Prestar toda la colaboración al **CONTRATISTA** para que el objeto del contrato se desarrolle de manera adecuada. **4-** Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que el **CONTRATISTA** formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato, y tomar las decisiones a que haya lugar. **5-** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA ÚNICA:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el **CONTRATISTA** se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación, a través de cualquiera de las garantías señalados en el Artículo **2.2.1.2.3.1.2** del Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria). **PARÁGRAFO PRIMERO. -** El **CONTRATISTA** deberá constituir garantía que cubra los siguientes amparos: **I. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: En cuantía igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato y 4meses más. **II**. **CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO**: En cuantía igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de un (1) contado a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción. **III. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES:** En cuantía igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato y 3 años más. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - RESPONSABILIDAD:** El **CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto y actividades específicas establecidas en la cláusula 1 y 2 así como en el anexo del presente Contrato. **EL CONTRATISTA** asumirá la totalidad de las responsabilidades que se deriven del desarrollo del contrato, obligándose en consecuencia, a cumplir estrictamente todos los compromisos en relación con los trabajadores de que se valga. Por consiguiente, el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** queda exento de toda responsabilidad respecto al pago por cualquier concepto a los trabajadores que **EL CONTRATISTA** utilice en la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CADUCIDAD**: Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie, a criterio del SGC, que puede conducir a su paralización, la entidad mediante acto motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Lo pactado en esta cláusula se sujetará a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. - MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, las partes acuerdan multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del veinte (20%) del valor total del contrato y podrán ser compensadas con los valores que le adeude el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** al **CONTRATISTA**, de conformidad con las reglas generales del Código Civil o mediante cobro judicial o de la garantía constituida por el **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Las multas se efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La imposición de multas se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para el efecto se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria

de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, se estipula como pena pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con los valores que le adeude el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** al **CONTRATISTA** de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** para el cobro de los demás perjuicios ocasionados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La declaratoria de incumplimiento se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para el efecto se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El **CONTRATISTA** es una entidad independiente del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** y, en consecuencia, el **CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. El **CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por tratarse de un contrato estatal regido por la Ley 80 de 1993, el **CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA**, no podrá ceder total o parcialmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin autorización previa y escrita del Ordenador del Gasto del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**, de conformidad con lo previsto en el inciso 3º., del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Si el **CONTRATISTA** es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** de la misma y solicitar su consentimiento. **PARÁGRAFO:** En caso de que **EL CONTRATISTA** celebre subcontratos, el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** no asume ninguna obligación con las personas o entidades subcontratadas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - INDEMNIDAD: El CONTRATISTA** se obliga a mantener al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en ejecución del contrato. El **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** le comunicará de manera oportuna al contratista luego de recibido el reclamo, para que este pueda adoptar las medidas necesarias para defenderse ante el tercero de manera judicial o extrajudicial y cumplir con esta obligación en los términos que establece la ley para tales efectos. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El Contratista se obliga a indemnizar al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Contratista mantendrá indemne al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el **CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que para la solución de las controversias o diferencias que surjan entre el **CONTRATISTA** y el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación de este contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo. **PARÁGRAFO**: Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - SUPERVISIÓN: EL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** ejercerá la supervisión del presente contrato a través de **CARLOS ALBERTO DIAZ CORREDOR del grupo 4311 – GRUPO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS,** o quien designe el Director General o el Secretario General del SGC. El Supervisor dará estricto cumplimiento al Manual de Supervisión e Interventoría del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**, velará por los intereses de la entidad

y procurará que el **CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones. Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011, los manuales de Contratación y supervisión, así como las demás normas establecidas sobre la materia. **PARÁGRAFO:** Es obligación del supervisor del contrato verificar el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL) por parte del **CONTRATISTA** para lo cual deberá remitir con el recibo a satisfacción las constancias de pago de las planillas respectivas al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **a)** Análisis del Sector; **b)** Estudios previos; **c)** El documento adicional, con sus anexos y adendas; **d)** La propuesta del contratista; **e)** El acto administrativo de adjudicación; **f)** La garantía aportada como mecanismo de cobertura del riesgo; **h)** Los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y post-contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - PAGO DE APORTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** El **CONTRATISTA** debe acreditar para el pago al supervisor del contrato, que se encuentra al día en los pagos por concepto de seguridad social (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, según corresponda. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** dará aviso de tal situación a las autoridades competentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA** manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que tratan el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias, para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación. Así mismo, el **CONTRATISTA** se obliga a informar al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - FORMAS DE TERMINACIÓN:** El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: 1) Por vencimiento del plazo de ejecución. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por cumplimiento del objeto contractual. 4) En forma unilateral por parte del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** conforme a las causales establecidas en la Ley. 5) Por cualquiera de las causales previstas en la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS: EL CONTRATISTA**, no podrá ceder los derechos económicos del contrato, en todo ni en parte, a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO. PARÁGRAFO**: En caso de producirse dicha cesión, se requerirá de la suscripción de un documento por parte del cedente, el cesionario y la aprobación expresa del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO:** El presente documento se perfecciona con la aprobación/aceptación del mismo por las partes en el SECOP II. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su ejecución la aprobación de la póliza por parte de la Coordinadora del Grupo de Contratos y Convenios previa expedición del registro presupuestal por parte de la Unidad de Recursos Financieros del **SGC. CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** sede Central del Servicio Geológico Colombiano ubicado en la Diagonal 53 No. 34-53 de la ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá.

Proyectó	*Jessica Paola Ortiz*	*Abogada - Grupo De Contratos Y Convenios*	
Revisó	*Estefanía Insignares*	*Abogada – Oficina Asesora Jurídica*	
Revisó	*Gina Marcela Alvarado*	*Abogada – Secretaria General*	

ANEXO No.1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

BIENES INMUEBLES

Los avalúos requeridos por el Servicio Geológico Colombiano se realizarán conforme a las normas, procedimientos y metodologías vigentes. El Contratista deberá entregar los resultados del servicio practicado a cada bien inmueble en un cuadernillo de alto contenido técnico, seguro y confiable que contenga como mínimo la siguiente información:

- INFORMACIÓN BÁSICA DEL INMUEBLE: Que describe las generalidades como son solicitante, tipo de inmueble, tipo de avalúo, ubicación del predio (Departamento, municipio, vereda, sector), marco jurídico que soporta el avalúo, destinación actual del predio. INFORMACIÓN CATASTRAL: que relaciona el área del predio, número predial o cédula catastral completa, zonas físicas y económicas con indicación de áreas parciales para cada zona, avalúo catastral vigente.
- DOCUMENTACIÓN SUMINISTRADA: Escrituras, folios de matrícula, certificado catastral, certificación de norma de uso de acuerdo con lo establecido en el POT y planos.
- INFORMACIÓN JURÍDICA: Propietario, título de adquisición, matrícula inmobiliaria.
- DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SECTOR: Delimitación, actividad predominante, estratificación socioeconómica, vías de acceso e influencia del sector, perspectivas de valorización.
- REGLAMENTACIÓN URBANISTICA: Para predios rurales los usos establecidos por el POT o por la norma vigente en el municipio.
- DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE: Características generales del terreno, ubicación, áreas, linderos y dimensiones, topografía y relieve, forma geométrica, vías clasificación, estado, servicios públicos.
- CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA CONSTRUCCIÓN: Tipo de construcción, características constructivas, estado de conservación, distribución, áreas y servicios públicos.
- REGISTRO FOTOGRÁFICO.
- MÉTODO DE AVALÚO: Conforme a los métodos contemplados en la Resolución 620 de 2008.
- ANÁLISIS DE ANTECEDENTES.
- CONSIDERACIONES GENERALES.
- INVESTIGACIÓN ECONÓMICA.
- RESULTADO DEL AVALÚO.
- ANEXOS.

A continuación, se relaciona la información básica de los mismos:

SEDE	M² Terreno	M² Construídos	Dirección	Matrícula Inmobiliaria
POPAYAN (Oficinas y bodega)	600	803,00	Calle 5b # 2 - 14	120-43987
PASTO (Construcción Principal+ Litoteca +Casa Campesina)	30.352	1.260,77	Calle 27 No. 9Este-25	240-104832
PASTO (Cerramiento)		682,90		
MANIZALES	938	834,00	Avenida 12 de Octubre # 15 - 47	100-79287
CALI		916,00	Carrera 98 # 16 - 00	370-34367
MEDELLÍN		883,00	Carrera 80 No. 65-224	01N-299969
BOGOTÁ SEDE CAN	50.543	5.252,30	Carrera 50 # 26 - 00	050C-00407388
BOGOTÁ SEDE CENTRAL		10.242,32	Diag 53 No 34-53	050C-00290796
BOGOTÁ LABORATORIO QUÍMICO		4.156,17	Diag 53 No 34-53	050C-00290796
GUATIGUARÁ-LITOTECA (Pie de Cuesta-Santander)		10.601,48	Calle 8 N No 3W-60 km 2 vía al Refugio Parque Tecnológico Guatiguará-UIS-Pie de Cuesta - Santander	314-28182
LOTE TENJO (Cerramiento)		1.229,21	Lote El Vergel- Vereda la punta-Tenjo	50N-156739

BIENES MUEBLES

El Contratista deberá entregar un informe técnico de avalúo, elaborado con base en los parámetros establecidos en la normatividad legal vigente de orden nacional e internacional, firmado en formato por el Representante Legal de la firma avaluadora consignando entre otros aspectos los siguientes:

- Indicación de la clase de avalúo que se realiza y la justificación de por qué es el apropiado para el propósito pretendido.
- Identificación y descripción de los bienes o derechos avaluados, precisando la cantidad y estado o calidad de sus componentes.
- Uso del mueble.
- Valor de reposición.
- Observaciones y recomendaciones en las cuales se deben aclarar aspectos importantes que tienen que ver con el avalúo.
- Las cantidades de que se compone el bien o derecho valorado, que se utilizaron para realizar los cálculos.
- El valor resultante del avalúo.
- La vigencia del avalúo, que no podrá ser inferior a un año.
- La identificación de la persona que realiza el avalúo y la constancia de su inclusión en las listas que componen el Registro Abierto de Avaluadores R.A.A. y Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores A.N.A..
- Debe anexarse la explicación de la metodología utilizada, los valores de referencia, las fuentes y los cálculos respectivos.Cuando el avalúo, emplee el método de comparación de mercado, debe anexarse las fuentes

directas o indirectas del mercado o el enfoque metodológico para poder determinar el valor de reemplazo o de reposición del bien en términos económicos ajustados a la realidad de la fecha del avalúo. Cuando la metodología del avalúo utilice un sistema de depreciación, se debe indicar el método de depreciación utilizado y la razón por la cual se considera que resulta más apropiado que los métodos alternativos.

- Cuando la metodología utilice proyecciones, se deben señalar todos y cada uno de los supuestos y el procedimiento usado para proyectar. En el caso de variables proyectadas se deben incluir las fuentes de donde fueron tomadas y/o los supuestos que se tuvieron en cuenta para realizar la proyección.
- Si la metodología del avalúo utiliza índices, se debe señalar cuáles se utilizaron, la fuente de donde fueron tomados y la razón por la cual se considera que resulta más apropiado que los métodos alternativos.

Los bienes al servicio de la entidad se encuentran distribuidos del siguiente modo:

CIUDAD	SEDE	TIPO ALMACENAMIENTO	TOTAL
BOGOTA	LABORATORIO QUIMICO	SERVICIO	1.890
	SEDE CAN	EN CAMPO	1
		SERVICIO	3.205
	SEDE CENTRAL BOGOTA	BODEGA	377
		EN CAMPO	963
		SERVICIO	19.226
Total BOGOTA			**25.662**
BUCARAMANGA	LITOTECA TIERRA DE PAZ PIEDECUESTA	BODEGA	63
		SERVICIO	3.385
Total BUCARAMANGA			**3.448**
CALI	G.T.R. CALI	BODEGA	4
		SERVICIO	1.186
Total CALI			**1.190**
FACATATIVA	CINTOTECA NELSON RODRIGUEZ PINILLA SGC	SERVICIO	224
Total FACATATIVA			**224**
MANIZALES	O.V.S. MANIZALES	BODEGA	1
		EN CAMPO	515
		SERVICIO	2.524
Total MANIZALES			**3.040**
MEDELLIN	G.T.R. MEDELLIN	BODEGA	105
		SERVICIO	1.094
Total MEDELLIN			**1.199**
PASTO	O.V.S. PASTO	BODEGA	39
		EN CAMPO	1.339
		SERVICIO	1.640
Total PASTO			**3.018**
POPAYAN	O.V.S. POPAYAN	BODEGA	15
		EN CAMPO	870
		SERVICIO	1.583
Total POPAYAN			**2.468**
TOTAL			**40.249**

Nota 1: Las anteriores especificaciones son de obligatorio cumplimiento y deberán tenerse en cuenta al momento de que el proponente elabore su oferta económica.

Nota 2: Todos los requisitos mencionados anteriormente se entienden que son aceptados por el proponente con la suscripción del **Anexo No. 1** del presente pliego de condiciones.

EQUIPO DE TRABAJO

El proponente deberá acreditar la participación en la ejecución del objeto contractual de un equipo de trabajo conformado por un (1) Director de proyecto, un (1) Coordinador de trabajo de campo, un (1) técnico operativo y un (1) técnico administrativo, los cuales deberán contar con el siguiente perfil:

1. **Director de proyecto:** El Contratista deberá ofertar una (1) persona para que cumpla la función de **Director de proyecto**, quien atenderá y regulará de manera permanente toda la realización de los avalúos objeto de la presente contratación, quien se compromete a dedicar el cien por ciento (100%) del tiempo de duración a la ejecución total del Contrato, por lo cual para quedar habilitado deberá:
 - Tener Registro Abierto de Avaluador - RAA con las categorías exigidas para firmar los avalúos requeridos
 - Contar con título profesional en cualquiera de las siguientes profesiones:
 Arquitectura, Ingeniería Civil, Ingeniería en Topografía, Ingeniería Catastral y Geodesta, Economía, Administración de Empresas, contador público
 - Diez años de experiencia certificada en actividades relacionadas con el objeto de contratación.
 - Contar con especialización en Finanzas, Gestión de riesgos, Gerencia financiera o Administración financiera

2. **Coordinador de trabajo de campo**. El Contratista deberá acreditar que cuenta por lo menos con un (01) Coordinador de trabajo de campo para quedar habilitado deberá:
 - Contar con título profesional en cualquiera de las siguientes profesiones:
 - Ingeniería Civil, Ingeniería en Topografía, Ingeniería Catastral y Geodesta , Ingeniería Industrial,
 - Siete años de experiencia certificada en actividades relacionadas con el objeto de contratación.

3. Técnico Operativo: Técnico o tecnólogo con experiencia mínima de cinco años en actividades relacionadas con el objeto del contrato.
4. Técnico Administrativo: Técnico o tecnólogo con experiencia mínima de un año en actividades relacionadas con el objeto del contrato.
5. Dos técnicos administrativos adicionales de acuerdo a la oferta presentada por el contratista: Técnico o tecnólogo con experiencia mínima de un año en actividades relacionadas con el objeto del contrato.

Para realizar la verificación los proponentes deben anexar con su propuesta las hojas de vida con sus respectivos soportes de los miembros del equipo de trabajo.

Las certificaciones o documentos equivalentes que se alleguen deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante del servicio.
- Objeto del contrato.
- Actividades realizadas durante el contrato.
- Valor del contrato.
- Duración o fecha de inicio y finalización.

- Nombre y firma de la persona o entidad contratante que expide la certificación.
- En caso de considerarlo necesario el SGC podrá solicitar aclaración sobre el contenido de los documentos señalados en el presente numeral.